

INTERLOCUTORIO No. 0844

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA COOPEOCEANO

Demandado: JORGE HUMBERTO UMAÑA HOLGUIN

Rad. 2021-00339

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** El endoso realizado por Social Group S.A.S., se muestra ilegible. **ii)** No se aportó el certificado de existencia y representación de la entidad endosante. **iii)** Debe adecuarse las pretensiones de la demanda al tenor literal del título valor ejecutado, teniendo en cuenta que al ser una obligación pagadera de instalamentos o cuotas periódicas mensuales, cada cuota tiene exigibilidad en fecha diferente. De esta manera debe tenerse en cuenta el extremo temporal de causación de los intereses moratorios para cada cuota.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 073** DE HOY 09 DE JUNIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8eeff0566cdb2829c058c05a613dcb8042841fe4e7f87a9fe549e1e85c0d17**
Documento generado en 08/06/2021 03:50:43 PM